Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, quien se obliga a tramitarlo y aprobarlo, condicionando, en su caso, la aprobación definitiva a la entrada en vigor de la citada Revisión.

Séptima.- Establecimiento y gestión del sistema de actuación.

Una vez aprobado definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, la propiedad podrá presentar para su oportuna tramitación la documentación necesaria para el establecimiento del sistema de actuación, incluido, en el caso de que la iniciativa del establecimiento del sistema de actuación no cuente con el respaldo de la totalidad de los propietarios, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución. En todo caso, la citada documentación deberá ser presentada en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación que proceda.

El Proyecto de Reparcelación que proceda, en el caso de que no sea necesaria la constitución de Junta de Compensación, se podrá presentar simultáneamente al Plan Parcial de Ordenación del que traiga causa, y en cualquier caso de forma simultánea a la documentación necesaria para el establecimiento del sistema de actuación, caso de que ésta no se haya presentado con anterioridad al citado Plan Parcial, o, en caso contrario, en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación.

En el caso de que sea necesaria la constitución de Junta de Compensación, el proyecto de reparcelación se presentará para su tramitación, en el plazo máximo de seis meses desde la constitución de aquélla, en caso de que el Plan Parcial de Ordenación del que trae causa, se encontrase ya definitivamente aprobado, o, en caso contrario, en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación.

Octava.- Ejecución y edificación de la unidad o unidades de ejecución.

En cualquiera de los casos previstos en la estipulación séptima anterior, el Proyecto de Urbanización podrá presentarse conjuntamente al Proyecto de Reparcelación o en el plazo máximo de un año desde la aprobación de aquel.

La propiedad asume el compromiso de iniciar las obras de urbanización en un plazo no superior a los seis meses desde la aprobación del proyecto de urbanización,

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

asumiendo la obligación de ejecutarla y costearla a su cargo, así como la de costear y ejecutar las obras necesarias para asegurar la conexión e integridad de las redes generales de servicios, dotaciones e infraestructuras, aun cuando éstas fuese exteriores a la unidad o unidades de ejecución, así como las necesarias para la reutilización de las aguas depuradas.

Asimismo, la propiedad se compromete a concluir las obras de edificación en el plazo máximo de nueve años desde la finalización de las obras de urbanización.

Novena.- La exención de reserva de suelo para vivienda protegida y el aprovechamiento urbanístico correspondiente al municipio en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa considera que el sector o sectores objeto de este convenio, tanto por su destino, su ubicación, como por la tipología residencial que se pretende implantar, no son adecuados para la construcción de viviendas protegidas. En este sentido, y acogiéndose a la potestad establecida en el apartado 1. A) b) del artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la que se puede eximir excepcionalmente de la obligación de reserva de suelo para viviendas protegidas a este tipo de sectores, teniendo en cuenta que la densidad de la actuación es inferior a 15 viviendas por hectárea, las partes acuerdan aplicar dicha exención a los terrenos objeto de este convenio, previendo su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio.

En atención a la exención referida en el párrafo anterior las partes acuerdan incrementar el porcentaje de cesión del aprovechamiento urbanístico en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, da tal forma que el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, se incremente en el porcentaje correspondiente al incremento de aprovechamiento objetivo en términos de metros cuadrados de uso y tipología característico, que supone destinar el 30% de la edificabilidad residencial a vivienda no sometida a régimen alguno de protección en lugar de la vivienda protegida. Esto supone que el porcentaje de cesión se incrementará del 10% al 13,70 %.

Décima.- Otras obligaciones de los propietarios.

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se halla inmerso en una serie de actuaciones encaminadas a resolver los déficits de infraestructuras del ciclo integral del agua del municipio, cuya ejecución va a mejorar, fundamentalmente, la capacidad de depuración de todos los ámbitos de actuación, presentes y futuros.

Para contribuir con dichas infraestructuras, la propiedad se compromete a aportar la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (1.360.000,00 €), que se destinará a la infraestructura que el Excmo. Ayuntamiento considere más adecuada, y que deberá concretarse en su momento con el proyecto correspondiente.

Con anterioridad a la aprobación de este convenio, una vez firmado el convenio de fecha 20 de julio de 2005, la entidad Costa Tarifa S.L. entregó al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000,00 €), que las partes que suscriben este convenio reconocen como anticipo de la cantidad referida en el párrafo anterior, y que tiene la consideración de depósito constituido ante la caja de la Administración actuante, no pudiendo disponer, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa de dicho depósito, hasta la aprobación del instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución, del que traigan causa las obras de urbanización a las que se va a destinar dicha cantidad.

El resto de la cantidad convenida, que asciende a SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000,00 €), no podrá exigirse ni efectuarse hasta las aprobaciones referidas en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrá disponerse de las cantidades antes citadas, con anterioridad a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, en el que se incluya la actuación objeto de este convenio.

Undécima.- Subrogación.

Los compromisos y obligaciones de hacer, asumidos por la Propiedad en el presente convenio, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos, por lo que de producirse la transmisión de cualquiera de las fincas, el adquiriente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, la Propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación e[redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y con cualquier otra obligación asumida por el presente convenio.

Duodécima.- Eficacia.

El Excmo. Sr. Alcalde, en la representación con que interviene, se obliga a elevar el presente convenio, previo los trámites reglamentarios oportunos, a la aprobación por parte del Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre, tras finalizar el período de información pública, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo. En todo caso, la referida aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá producirse en los seis meses siguientes a la finalización de dicho período; en este sentido se aclara que la aprobación del borrador del Convenio se efectuó mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 02.06.2021.

En aras de la agilización del procedimiento, el Excmo. Sr. Alcalde se compromete, una vez suscrito el presente convenio, a ordenar de forma inmediata y urgente lo necesario para que sea sometido a información pública a la mayor brevedad posible, siendo por cuenta de Costa Tarifa S.L. los gastos necesarios para tal fin; en este sentido se aclara que la información pública del borrador del Convenio se produjo mediante el correspondiente edicto publicado en el Tablón Municipal, desde el 11.08.2020 al 28.09.2020, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 165, de fecha 28.08.2020.

Se efectuará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y se procederá a su depósito en el registro público creado para tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En el caso de que los órganos competentes de la Junta de Andalucía para la resolución definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística rechazaran completamente las determinaciones urbanísticas esenciales relativas a la clasificación del suelo y a los usos previstos en este convenio, para los terrenos objeto del mismo, se entenderá resuelto el presente convenio, sin responsabilidad imputable al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, procediendo la devolución de las cantidades entregadas de acuerdo con lo establecido en la estipulación Décima.

Asimismo en el caso de que no se cumplan los plazos establecidos en el presente convenio por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, la propiedad podrá instar mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde de Tarifa, la resolución

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

del presente convenio, procediendo en este caso la devolución de las cantidades entregadas de acuerdo con lo establecido en la estipulación Décima, y de cualquier otra en que haya incurrido la propiedad con el objeto de cumplir las estipulaciones del presente convenio, así como las que procedan legalmente.

Decimotercera.- Renuncia a la indemnización solicitada.

Con efectos desde la ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del presente convenio, en su caso, Costa Tarifa S.L. renuncia a la continuación de la reclamación presentada con fecha 20 de septiembre de 2018, mediante escrito por el que solicitaban indemnizaciones por el incumplimiento del convenio anteriormente suscrito.

Desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, ambas partes acuerdan que la reclamación a que se refiere el párrafo anterior quede en suspenso.

En el supuesto de que el Excmo. Ayuntamiento Pleno rechazase la aprobación del presente convenio, Costa Tarifa S.L. se reserva el derecho de continuar con la citada reclamación.

Decimocuarta.- Previsiones por futuras modificaciones normativas.

Ante la eventualidad de que en el futuro sean de aplicación nuevas disposiciones que puedan facilitar la ejecución del desarrollo urbanístico previsto en el presente convenio, los ahora intervinientes se comprometen a adaptarlo a las mismas en pro al desarrollo íntegro y más completo de lo dispuesto anteriormente.

Décimo quinta.- Tipo de convenio.-

A tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) el presente convenio corresponde al tipo de los celebrados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Décimo sexta.- Contenido obligado.-

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El presente convenio cumple los objetos que conforme dispone el artículo 48 de la LRJSP en relación a las siguientes materias;

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Previniéndose en las siguientes cláusulas las que corresponden a los siguientes elementos;

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimo séptima.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Las partes, por el presente, se comprometen a crear una Comisión de Seguimiento con objeto de evaluar el desarrollo y cumplimiento del Convenio y dirimir sobre aspectos de interpretación que eventualmente surjan, tanto de su aplicación como en las relaciones en todos los campos entre ambas Entidades.

a) Funciones:

- Realizar el seguimiento del objeto del convenio.

- Analizar las incidencias que surjan durante el desarrollo del convenio.

- Asegurar el adecuado intercambio de información entre las partes.

- Informar sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos y, llegado el caso, elaborar la propuesta a la Administración actuante para formalizar el Acta de Liquidación y de Finalización del presente Convenio una vez verificado el correcto cumplimiento de todas las obligaciones.

- Otras que se estimen oportunas por ambas partes.

b) Composición:

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Ayuntamiento.
- Dos representantes de la entidad promotora.

Podrán acudir a las reuniones de la Comisión las personas que, designadas por los miembros de la Comisión, se estimen necesarias en orden a la exposición y asesoramiento de los asuntos que deban ser tratados. La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del Ayuntamiento de Tarifa, que dispondrá de voto de calidad y la Secretaría de la misma recaerá en quien desempeñe las funciones de Secretariado de la Junta de Compensación.

c) Constitución y reuniones:

Esta Comisión habrá de constituirse en el plazo máximo de tres meses a partir de la ratificación del presente Convenio y se reunirá, en cualquier caso, en los meses de junio y diciembre.

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

También se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuando haya algún asunto concreto que, por su urgencia, no deba posponerse hasta la siguiente reunión semestral.

En la primera reunión constituyente, se establecerán las normas reguladoras de la Comisión y se designará al Presidente y Secretario de la misma.

Esta Comisión participa de la naturaleza de los órganos Colegiados a los que se refiere el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por lo dispuesto con carácter general en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de lo que al efecto dispongan sus propias normas de

Décimo Octava.- El régimen de modificación del convenio.

Las partes se obligan a modificar o adaptar el convenio manteniendo sus términos sustanciales en el caso de concurrir alteraciones legales que así lo aconsejen teniendo en consideración lo previsto en la cláusula décimo cuarta.

Décimo novena.- Vigencia del convenio.-

El convenio tendrá una duración de cuatro años prorrogables mediante acuerdo de las partes por otros cuatro años si en el plazo establecido no se ha llevado a término la Revisión y Adaptación del PGOU de Tarifa por causas imputables al Ayuntamiento.

Vigésima. Extinción del Convenio.-

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, así como de su prórroga.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Vigésimo Primera.- Efectos de la resolución de los convenios.

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar, además de a lo previamente estipulado, a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, aplicando a tales efectos los criterios contenido en el artículo 52 de la LRJSP.

Vigésimo segunda.- Remisión del convenio al Tribunal de Cuentas.

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio el Ayuntamiento de Tarifa se obliga a remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma él mismo.

Vigésimo tercera.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico – administrativa de este convenio urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contenciosa – administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes en la representación con que intervienen, firma el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado, ante el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de todo lo cual da fe.

FIRMAS MANUSCRITAS:

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Juan Escribano Flores.

María del Mar Roca Navarro.
Repte. de Juan Carlos Escribano Gómez.
Hdros. de Dolores Gómez León.

María de la Luz Escribano Gómez.
Hdros. de Dolores Gómez León.

Carolina Escribano Gómez.
Hdros. de Dolores Gómez León.

Antonio Escribano Flores.

Francisco Escribano Flores.

Francisco Escribano Rodríguez.

José Escribano Chico.

Elvira Pilar Escribano Chico, también
Repte. de Elvira Moreno Escribano.
Hdros. de Antonio Escribano Chico
y de Josefa Chico Orozco.

Ana Moreno Escribano.
Hdros. de Antonio Escribano Chico
y de Josefa Chico Orozco.

Juan Carlos Moreno Escribano.
Hdros. de Antonio Escribano Chico
y de Josefa Chico Orozco.

Noelia Escribano Piñero.
Hdros. de Antonio Escribano Chico
y de Josefa Chico Orozco.

Paola del Castillo Mena.
Hdros. de Antonio del Castillo Núñez.

María Eva Eugenia Mena Pacheco.
Hdros. de Antonio del Castillo Núñez.

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

José Luis Escribano Lozano, también

Repte. de Dolores Escribano Lozano.
Benítez.
Hdros. de Francisco Escribano Benítez.

Francisco Escribano Lozano.

Hdros. de Francisco Escribano

Rafael Amancio Utrera Rojas.
Repte. de Rafael Utrera Estape.

Elisa Utrera Rojas.
Repte. de Rafael Utrera Estape.

Antonio Escribano Rodríguez.

FIRMAS DIGITALES:

María José Vinuesa Pellicer.
Vinuesa e Hijos, S.L.

Juan Vila-Coro Clot.
Costa Tarifa, S.L.

Francisco Ruiz Giráldez.
Alcalde-Presidente.
Ayuntamiento de Tarifa.

Antonio Aragón Román.
Secretario General.
Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 4 | Vinuesa e Hijos SL | 12/01/2022
Firma 2 de 4 | Costa Tarifa SL | 12/01/2022
Firma 3 de 4 | Francisco Ruiz Giráldez | 12/01/2022 | Alcalde
Firma 4 de 4 | Antonio Aragón Román | 12/01/2022 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación [redacted]
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original